

“Star Internet”

1. Función: TdP se obliga a prestar al CLIENTE el servicio “Star Internet” (el “Servicio”) en los lugares donde existan facilidades técnicas, en las condiciones siguientes.

2. Tarifas:

(a) Cuota de instalación que incluye la conexión del Servicio: **S/ 199 incluido IGV**. Dicha cuota deberá ser pagada al contado al momento de la contratación.

(b) Cuota mensual según lo señalado en la tablas contenida en el numeral 13.

La cuota mensual se facturará por mes adelantado, devengándose desde el alta del Servicio y se incluirá en el recibo de pago como “Star Internet”. El CLIENTE deberá realizar los pagos dentro del vencimiento señalado en el recibo respectivo. El incumplimiento en el pago oportuno de la retribución dará lugar a la constitución en mora automática del CLIENTE, devengándose el interés legal a la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú. TdP podrá iniciar acciones inherentes a la cobranza, incluido el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Si la fecha de activación del Servicio no coincide con la de inicio del ciclo de facturación, el CLIENTE pagará el valor proporcional de la cuota mensual según los días transcurridos entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente.

TdP informa que en caso el CLIENTE contrate el Servicio con una tarifa promocional, esta tarifa: (a) le será aplicable de acuerdo a las condiciones señaladas en las promociones respectivas, que se adjuntan en la hoja aparte, de ser el caso, y; (b) es temporal y al término de vigencia de la promoción deberá pagar la tarifa regular.

3. Plazo: El plazo del contrato será indeterminado salvo que el CLIENTE, hubiera optado por contratar a plazo forzoso. Si el CLIENTE hubiera contratado a plazo forzoso y el contrato terminara antes del vencimiento del mismo por causa imputable al CLIENTE, TdP quedará facultada a exigirle el pago de una penalidad equivalente a la cuota mensual por cada mes que falte hasta el final del plazo forzoso pactado. En caso haya contratado una tarifa promocional y ésta continúe vigente, será aplicable para el cálculo de la penalidad antes indicada. Si TdP decide cobrar la penalidad enviará una comunicación al CLIENTE y éste deberá pagar la penalidad en un plazo máximo de 15 días calendario desde la recepción de dicha comunicación. El incumplimiento en el pago oportuno de dicha penalidad, dará lugar a la constitución en mora automática del CLIENTE de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.

4. Condiciones del Servicio:

a) Para la prestación del Servicio el CLIENTE deberá contar con un equipo cable módem que soporte DOCSIS 3.0, instalado en el lugar donde se prestará el Servicio. De no hacerlo, TdP, queda facultado a resolver el presente contrato. El equipo cable módem podrá ser contratado a TdP o a cualquier tercero. Si dicho cable módem no es adquirido a TdP, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por TdP y estar homologado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En caso el CLIENTE utilizara un cable módem que no ha sido adquirido a TdP, ésta no será responsable por la inadecuada prestación del Servicio derivada de fallas en dicho equipo, siendo el CLIENTE el responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de ello.

b) TdP realizará la autenticación (entendida como la función de configuración del Servicio para el acceso a Internet) correspondiente, la cual se encuentra incluida en el Servicio. En ese sentido, el CLIENTE deberá mantener en reserva y custodiar sus cuentas y claves de acceso a Internet y las de los demás servicios para los que tenga una clave de acceso, de ser el caso.

c) TdP informa que la velocidad de transmisión depende, entre otros factores, de: (i) el volumen de tráfico y congestión de la red en Internet; (ii) las condiciones tecnológicas y capacidades de la computadora del CLIENTE, y; (iii) el uso excesivo de aplicaciones “peer to peer” (punto a punto o P2P) u otras similares.

d) TdP podrá modificar: (i) las condiciones y características del Servicio, previa aprobación de OSIPTEL de acuerdo a la legislación vigente, debiendo informarlo al CLIENTE mediante un encarte con el texto modificado adjunto al recibo o mediante otra comunicación dirigida al CLIENTE, o mediante la utilización de un mecanismo distinto que OSIPTEL disponga conjuntamente con la aprobación de dicha modificación; y (ii) la retribución conforme con las normas vigentes sobre tarifas, así como en caso de variaciones tributarias.

e) La migración a otro plan tarifario implica la adquisición de nuevas condiciones económicas y comerciales, dejando sin efecto cualquier beneficio que se hubiera otorgado al CLIENTE en virtud de planes anteriores.

f) La velocidad de transmisión y la velocidad mínima garantizada se indican en el numeral 13.

g) SGC informa que le asignará al CLIENTE una dirección IP privada de tipo dinámica.

h) La información actualizada relativa a la neutralidad de red está disponible en <http://www.star.com.pe/neutralidad-de-la-red>